

A partir del segundo año, ambas partes concurren por partes iguales en el presupuesto de operación.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para el establecimiento de nuevos Centros de Servicios de la Educación Media Superior a Distancia en la entidad, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a la consideración de "LA SEP", los estudios de factibilidad respectivos y, de conformidad con el análisis técnico que lleve a cabo ésta y la disponibilidad de recursos, se autorizará o no la creación de dichos centros.

El establecimiento, operación y apoyo financiero de nuevos Centros de Servicios de la Educación Media Superior a Distancia en la entidad se sujetará a lo establecido en este Convenio.

OCTAVA.- "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COLEGIO" acuerdan que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio serán resueltas de común acuerdo por las mismas.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito entre las partes y darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una a la otra con sesenta días de anticipación, pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de Julio del 2005.

POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



[Handwritten signature]
DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE
DIEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR.

[Handwritten signature]
C.P. ANTONIO ECHEVARRIA
DOMÍNGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT.